



**"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"**  
**"Cusco, Capital Histórica del Perú"**

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	24 FEB 2023
Hora:	12:11 N 545
Folios:	04 Firma:

**RESOLUCION DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN No 005 -2023-GR-CUSCO/ MERISS-UAD**

**Cusco, 23 de febrero del 2023.**

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTOS:**

El Informe N° 003-2023-GR CUSCO/PM-O/LOG-EP-JJFO de fecha 08 de febrero del 2023, el Informe N° 56-2023-GR/CUSCO/PM-DA-LOG-MSRO de fecha 10 de febrero del 2023, el Informe N° 068-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 14 de febrero del 2023, el Informe N° 065-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 20 de febrero del 2023, el 103-2023-GR CUSCO/MERISS-UAD de fecha 22 de febrero del 2023, el Informe N° 074-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 22 de febrero del 2023;

**CONSIDERANDO:**

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, mediante Informe N° 003-2023-GR CUSCO/PM-O/LOG-EP-JJFO de fecha 08 de febrero del 2023, emitido por el especialista en procesos de selección de la entidad solicita la conformación del comité de selección permanente para los procesos de bienes y servicios al amparo de lo dispuesto por el artículo 8° del TUO de la Ley 30225 y el artículo 43° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo a los miembros titulares y suplentes para ocupar los cargos en el comité de selección permanente de la entidad;

Que, mediante Informe N° 56-2023-GR/CUSCO/PM-DA-LOG-MSRO de fecha 10 de febrero del 2023, documento mediante el cual el responsable de la Oficina de Logística de la entidad reitera el pedido al jefe de la Unidad de Administración, precisando la normatividad legal sobre cuya base presenta su pedido;

Que, mediante Informe N° 068-2023-GR-CUSCO/MERISS-UAD de fecha 14 de febrero del 2023, el Jefe de la Unidad de Administración de la entidad solicita la conformación del comité de selección permanente para el año 2023, proponiendo a los integrantes titulares y suplentes que deben conformar dicho comité;

Que, mediante Informe N° 065-2023-GR-CUSCO-PM-DE/AL de fecha 20 de febrero del 2023, la oficina de Asesoría Legal de la entidad precisa que resulta necesario modificar a los profesionales propuestos para conformar el comité por cuanto existe impedimentos legales contemplados en el artículo 45° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como corresponde conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del reglamento citado que los profesionales y técnicos que intervengan en los procesos de selección sean certificados, observación que ha sido devuelta a la Unidad de Administración de la entidad;





Que, mediante Informe N° 103-2023-GR CUSCO/MERISS-UAD de fecha 22 de febrero del 2023, el jefe de la Unidad de Administración de la entidad remite el levantamiento de observaciones respecto al informe elevado por la Oficina de Asesoría Legal, reconvirmando la propuesta de titulares y suplentes del comité de selección permanente, anexando a su vez la certificación de los profesionales pertenecientes al área de Logística;

Que, mediante Informe N° 074-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 22 de febrero del 2023 la responsable de Asesoría Legal opina porque se declare procedente el pedido formulado en autos y consecuentemente mediante Resolución de la Unidad de Administración de la entidad se proceda a conformar el comité de selección permanente para el año 2023;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna, bajo las mejores condiciones de precio, calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, conforme se tiene de la documentación que obra en autos, se ha solicitado la conformación del comité permanente encargado de llevar a cabo los procesos de selección de bienes y servicios de la entidad correspondiente al año 2023, consecuentemente conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del TUO de la Ley 30225 se dispone: *".../// La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento ...///"*. A partir de lo señalado se advierte que la normatividad legal regula el procedimiento de conformación de comités de selección de bienes y servicios;

Que, el numeral 44.1° del artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone *"44.1.° El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.../// 44.3.° Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones...///"*; asimismo, el numeral 44.5° del citado artículo establece que, *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, conforme a la normatividad legal vigente, para la conformación del comité de selección permanente conforme se tiene de los actuados, únicamente será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones de la entidad, siendo así de la propuesta que ha sido presentada a la Dirección Ejecutiva de la entidad para la correspondiente opinión legal, se advierte la presencia tanto como titular y suplente de un representante del órgano de contrataciones de la entidad, por lo que se cumple con la normatividad legal vigente sobre este extremo;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 5° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, publicado el 14 diciembre 2019 se





dispone: "5.3. Los servidores del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad que, en razón de sus funciones intervienen directamente en alguna de las fases de la contratación, son profesionales y/o técnicos certificados. A través del procedimiento de certificación de los servidores del órgano encargado de las contrataciones de las Entidades, se certifican, o los ya certificados, mejoran su nivel. Dicha certificación habilita a los servidores a prestar servicios en el órgano encargado de las contrataciones y tiene una vigencia de dos (02) años. El procedimiento es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Previamente, los profesionales y técnicos acceden al Examen de Certificación, que constituye un servicio prestado en exclusividad y se encuentra sujeto al pago del costo previsto en el TUPA", siendo el caso que respecto a los profesionales propuestos para conformar el comité de selección permanente de la entidad se acredita la existencia de una certificación vigente a nombre de dichos profesionales, con lo que se cumple a su vez lo dispuesto por el artículo 5º del reglamento previamente citado;



Que, mediante Informe N° 074-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 22 de febrero del 2023, la responsable de Asesoría Legal de la entidad opina porque se declare procedente el pedido de conformación del comité de selección permanente del PLAN MERISS para el año 2023, conforme a la propuesta realizada por los responsables del área de contrataciones de la entidad, precisando el nombre de los integrantes;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;



Que, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, en mérito a las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 009-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 17 de enero del 2023 y los instrumentos de gestión de la entidad;

#### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la conformación del comité de selección permanente del PLAN MERISS para el año 2023, conforme a la propuesta realizada por los responsables del área de contrataciones de la entidad, conforme se detalla a continuación:

#### MIEMBROS TITULARES:

**Presidente:** Ing. William García Parra.  
**Primer Miembro:** CPC Marvin Steve Romaja Orellana.  
**Segundo Miembro:** Ing. Oscar Milla Noblega.



#### MIEMBROS SUPLENTE:

**Presidente:** Ing. José Luis Yabar Acurio.  
**Primer Miembro:** Econ. Bernardino Cutipa Villasante.  
**Segundo Miembro:** Ing. Igor Giovanni Peña Aragón.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que el Comité de Selección a que se refiere el artículo precedente, ejerza sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; constituyendo un comité autónomo en el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO** los extremos de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de la entidad, teniendo en cuenta que la delegación de funciones implica también





que se informe las acciones asumidas por esta Unidad de Administración con relación a las delegaciones realizadas. **DISPONER** la notificación de la presente resolución a todos los integrantes titulares y suplentes que han sido designados.

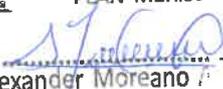


**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** la notificación con la presente resolución a las unidades del PLAN MERISS para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR**, la publicación de la presente resolución en el portal Institucional con las formalidades de Ley y en el portal de transparencia del PLAN MERISS, encargando dicha función a la Oficina de Informática.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
PLAN MERISS  
  
CPC. Alexander Moreano  
JEFE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



ARCHIVO  
D.E.

2024-02-02



- AMA
- UPPM
- DIH
- DSL
- Asesoría Legal
- Dirección Ejecutiva.
- Oficina de Logística.
- Archivo.